



Universidad de Buenos Aires
Facultad de Ciencias Exactas y Naturales

Ref. Expte nº 450.817/96

Buenos Aires, 02 de Junio de 1997.-

VISTO que por la dinámica de los Concursos Regulares, Licencias, Renuncias, etc. es necesario nombrar Docentes en forma interina, que es necesario realizar estos nombramientos en un contexto que permita garantizar la igualdad de oportunidades y la renovación de los cargos docentes,

CONSIDERANDO:

que es conveniente establecer criterios generales para la consideración de pedidos de nombramientos y prórrogas de cargos docentes, que es necesario que los mecanismos administrativos tiendan a simplificar las tareas burocráticas,

lo aconsejado por la Comisión de Enseñanza,

lo actuado por este Cuerpo en Sesión del día de la fecha,

en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 113º del Estatuto Universitario,

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS
EXACTAS Y NATURALES
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1º.- Los Departamentos Docentes, Institutos y Centros de esta Casa de Estudios deberán acompañar los pedidos de prórroga de designaciones de Docentes Auxiliares Regulares con una nota que indique las razones por las que no se realizó oportunamente en Concurso Regular para renovar dichos cargos y la fecha estimada de realización del nuevo Concurso Regular.

ARTICULO 2º.- Modificar el artículo 1º de la resolución CD nº 1074/90 que quedará redactado de la siguiente manera:

“Las prórrogas de designaciones que se produzcan por el vencimiento del período de designación con carácter regular que estipulan las resoluciones CS nº 2036/87 y CD nº 715/86 y sus modificatorias, serán consideradas con carácter regular hasta la sustanciación del Concurso correspondiente y no más allá de un único período máximo de seis (6) meses para los Ayudantes de Segunda y hasta un (1) año para los Jefes de Trabajos Prácticos y Ayudantes de Primera”.



Universidad de Buenos Aires
Facultad de Ciencias Exactas y Naturales

ARTICULO 3º.- Los Departamentos Docentes, Institutos y Centros, no podrán realizar selecciones interinas de docentes auxiliares mientras esté vigente un Orden de Méritos de un Concurso Regular de la misma categoría, dedicación y área o grupo de materias (Art. 31º Res. CD nº 715/86 y modificatorias). Con carácter excepcional, dichos Departamentos podrán solicitar la apertura de una tal selección interina por causas debidamente fundadas y siempre que:

a) A la fecha de la solicitud hayan sido designados por las causales establecidas en el artículo 31º de la Res. CD nº 715/86 y modificatorias una cantidad de aspirantes de la nómina supernumeraria no menor al cincuenta por ciento (50%) de los cargo concursados.

b) A la fecha de la solicitud el Orden de Méritos del Concurso Regular correspondiente haya tenido una vigencia de por lo menos seis (6) meses. La excepcionalidad contemplada en el presente deberá ser aprobada por la mitad más uno de la totalidad de los Miembros del Consejo Directivo.

ARTICULO 4º.- Todos los pedidos de designaciones de Docentes Auxiliares con carácter interino deberán provenir del Orden de Méritos vigente de un Concurso Regular (Art. 31º Res. CD nº 715/86 y modificatorias) o, en caso de carecer del anterior o haberse agotado la nómina supernumeraria de aquél o que el Consejo Directivo haya aprobado la excepcionalidad establecida en el Art. 3º de la presente, del Orden de Méritos de una Selección Interina (Res. CD nº 141/86) convocada a tal efecto. Los Departamentos Docentes acompañarán las notas de pedido de designación con el Orden de Méritos

correspondiente. El período de designación podrá ser de hasta un (1) año para los Ayudantes de Segunda y de hasta tres (3) años para los Jefes de Trabajos Prácticos y Ayudantes de Primera y caducará automáticamente al entrar en vigencia un Orden de Méritos de un Concurso Regular sustanciado con posterioridad a la fecha de designación interina y de la misma categoría, dedicación y área o grupo de materias para las que fuera designado, o cuando se incorpore el titular del cargo.

ARTICULO 5º.- Todos los pedidos de nombramientos de Profesores con carácter interino deberán surgir de la realización previa de un Concurso Regular con Orden de Méritos aprobado por el Consejo Directivo o de una Selección Interina (Res. CD nº 141/86) convocada a tal efecto. Los Departamentos Docentes acompañarán las notas de pedido de designación con el Orden de Méritos correspondiente. El período de designación podrá ser de hasta tres (3) años y caducará automáticamente al entrar en vigencia un Orden de Méritos de un Concurso Regular de la misma categoría, dedicación y área o grupo de materias para el que fue designado y que hubiera sido llamado con posterioridad al Concurso o Selección que dieran origen al pedido de designación interina, o cuando se incorpore el titular del cargo.



Universidad de Buenos Aires
Facultad de Ciencias Exactas y Naturales

ARTICULO 6º.- En los casos de Profesores que estén inscriptos en Concursos Regulares de la misma categoría, dedicación y área o grupo de materias que la que están nombrados en forma interina, se podrá solicitar una prórroga con carácter excepcional por un cuarto (4º) año.

ARTICULO 7º.- Quedan exceptuadas del cumplimiento de lo establecido en el art. 2º las solicitudes de prórroga de:

- a) Docentes Auxiliares cuyos cargos estén en concurso regular a la fecha de presentación de la solicitud;
- b) Docentes Auxiliares que a la fecha de vencimiento del plazo máximo establecido en el art. 2º se encuentren en uso de licencias e imposibilitados de participar en el Concurso Regular de sus respectivos cargos por causa fundada, la cuál deberá ser comunicada por escrito al Consejo Directivo. En estos casos, podrá solicitarse una extensión de la prórroga hasta un plazo no mayor a los tres (3) meses posteriores a la fecha de reintegro a la Facultad.

ARTICULO 8º.- Quedan exceptuadas del cumplimiento de lo establecido en los Art. 4º, 5º y 6º las solicitudes de prórrogas de designaciones de:

- a) Docentes Auxiliares cuyos cargos estén en concurso regular a la fecha de la presentación de la solicitud de prórroga.
- b) Profesores que hayan concursado el cargo objeto de la solicitud en forma regular y estén a la espera de ser designados por el Consejo Superior.

ARTICULO 9º.- Los Docentes con designaciones comprendidas por esta resolución nombrados con anterioridad a la fecha de vigencia de la misma podrán ser prorrogados en sus cargos en las condiciones que establece la presente norma y por un período máximo que resultará de restar el lapso de tiempo comprendido desde el nombramiento original más las sucesivas prórrogas sin nueva selección o concurso, de los plazos establecidos en los Art. 2º, 4º, 5º y 6º, respectivamente.

ARTICULO 10º.- Regístrese, comuníquese a todos los Departamentos Docentes, Institutos y Centros de esta Casa de Estudios, a la Dirección de Personal y al Departamento de Concursos, elévese copia a la Universidad de Buenos Aires y agréguese copia al expediente 408.389/65 Cpo. I I y cumplido, archívese.

RESOLUCION CD Nº 660.-

Dra. CECILE DU MORTIER
Académica Adjunta

Dr. JOSE A. OLABE IPARRAGUIRRE
Vicedecano